

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2021-0035**

I.- Conforme a lo solicitado y lo reglado en el párrafo 2° del artículo 291 del CGP, se dispone:

OFICIAR a la EPS SANITAS para que informe el nombre del empleador del demandado y la dirección de ubicación del mismo.

II.- Apoyados en los documentos que preceden y como la solicitud que antecede llena los presupuestos del artículo 1959 y Ss., de la Codificación Civil, se dispone:

ACEPTAR la cesión que realizara SCOTIABANK COLPATRIA SA., en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, a quien se tendrá como cesionario de las obligaciones aquí reclamadas, por ende en su calidad de demandante en el presente asunto.

TENER en cuenta que la cesionaria ratifica el mandato otorgado al abogado actuante como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rs0

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>29</u> Hoy <u>08-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--